

Año CX

Panamá, R. de Panamá jueves 15 de mayo de 2014

Nº 27535

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 93
(De martes 13 de mayo de 2014)

QUE AUTORIZA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL A FORMALIZAR LA ADENDA N°. 1 AL CONTRATO N°. 2100210-08-07-D.C., POR UN TÉRMINO DE TREINTA Y OCHO (38) MESES Y CINCO (5) DÍAS, QUE COMPRENDE EL PERÍODO DEL 25 DE JULIO DE 2011 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA SUMA DE QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 584 894.00)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 80
(De miércoles 7 de mayo de 2014)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO N°. 65 DE 4 DE ABRIL DE 2014, QUE DESIGNA AL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y A LA VICEMINISTRA DE VIVIENDA, ENCARGADOS.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Adenda Nº 1
(De lunes 5 de mayo de 2014)

ADENDA AL CONTRATO N° 038 DE 14 DE JUNIO DE 1993.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS/JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° 125
(De viernes 11 de abril de 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 121 DE 26 DE FEBRERO DE 2014 QUE DESIGNA AL COORDINADOR Y A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ESTUDIO, ADAPTACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE SOLDADURA.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Administrativa Nº 459
(De jueves 8 de mayo de 2014)

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PROVISIONALES DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN CONTINUA PARA LOS CONCURSOS A POSICIONES DE TÉCNICOS EN CONTROL DE VECTORES.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 279-R-278
(De miércoles 7 de mayo de 2014)

POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DISCIPLINARIA SUPERIOR EN EL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CAJA DE AHORROS

Resolución N° 1-2014
(De jueves 24 de abril de 2014)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES (33) DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE AHORROS.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Acuerdo N° 2-2014

(De lunes 3 de febrero de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS FUNCIONES DE ASISTENTES DE MAGISTRADO Y LOS OFICIALES MAYORES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 34

(De miércoles 7 de mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL IMPUESTO DE RODAJE A TODOS LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN POR NUESTRA FRONTERA DE SIXAOLA CON PLACA EXTRANJERA.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 04

(De jueves 8 de mayo de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRESENTA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR UN MONTO DE NOVENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 95.000.00).

AVISOS / EDICTOS

República de Panamá**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 73**

De 13 de mayo de 2014

Que autoriza a la Caja de Seguro Social a formalizar la Adenda N.º1 al Contrato N.º2100210-08-07-D.C., por un término de treinta y ocho (38) meses y cinco (5) días, que comprende el periodo del 25 de julio de 2011 al 30 de septiembre de 2014, por la suma de quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro balboas con 00/100 (B/.584 894.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el director general de la Caja de Seguro Social, ha solicitado al ministro de Salud que presente a la consideración del Consejo de Gabinete, la solicitud de autorización para formalizar con la empresa HEALTH LEAN LOGISTICS, S.L., la Adenda N.º1 al Contrato N.º2100210-08-07-D.C., autorizado mediante Resolución de Gabinete N.º74 de 17 de mayo de 2011, que tiene por objeto, el "Diseño, implementación y gestión de la cadena de suministros de los centros hospitalarios y sanitarios de la Caja de Seguro Social de Panamá";

Que dicha Adenda es por el término de treinta y ocho (38) meses y cinco (5) días, que comprende el periodo del 25 de julio de 2011 al 30 de septiembre de 2014, por un monto de quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro balboas con 00/100 (B/.584 894.00);

Que el monto original de esta contratación es de cuatro millones doscientos treinta y tres mil seiscientos balboas con 00/100 (B/.4 233 600.00), que sumado al monto que genera la Adenda N.º1 al Contrato N.º 2100210-08-07-D.C., representa la suma de cuatro millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro balboas con 00/100 (B/.4 818 494.00);

Que el director general de la Caja de Seguro Social, fundamenta su solicitud en los siguientes hechos:

El modelo LOGHOS es una iniciativa por parte de la Caja de Seguro Social, para dar una solución integral a la gestión de la cadena de suministros de medicamentos y otros insumos para la salud humana.

El modelo incluye todos los procesos operativos de gestión y software necesarios para asegurar el correcto flujo de insumos e información para mantener los mejores niveles de abastecimiento, tanto en almacenes como centros de coste (salas de hospitalización, consultas, etc.), con un objetivo final, el beneficiar la atención al asegurado.

También se producen ajustes en materia de ampliación de trabajos a nuevas bodegas inicialmente no contempladas, que por su parte implican la necesidad de realizar nuevas inversiones en materia de equipamiento, así como el refuerzo de personal especializado y técnico, y la implementación de nuevos sistemas de información en dichos lugares de trabajo, que hacen necesario mediante adenda al Contrato N.º2100210-08-08-D.C., establecer el reordenamiento de las fases, como la incorporación de nuevas unidades objeto de trabajo (almacenes), personal y sistemas tecnológicos, que en su conjunto representan un nuevo costo para la contratación.

Que la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante Resolución N.º47,917-2013-J.D. de 07 de noviembre de 2013, aprobó el gasto hasta por la suma de quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro balboas con 00/100 (B/.584 894.00) para esta contratación;

Que los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, los nuevos costos requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía y las modificaciones que se realicen al contrato principal formarán parte de este, considerándose el contrato original y sus modificaciones como una sola relación contractual, para todos los efectos legales,

RESUELVE:

Artículo 1. Se autoriza a la Caja de Seguro Social, para que formalice con la empresa HEALTH LEAN LOGISTICS, S.L., la Adenda N.º1 al Contrato N.º2100210-08-07 D.C., por un término de treinta y ocho (38) meses y cinco (5) días, que comprende el periodo del 25 de julio de 2011 al 30 de septiembre de 2014, por la suma de quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro balboas con 00/100 (B/.584 894.00), que sumado al monto de cuatro millones doscientos treinta y tres mil seiscientos balboas con 00/100 (B/.4 233 600.00), del Contrato original, representa una suma total de cuatro millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro balboas con 00/100 (4 818 494.00), para esta contratación.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: numerales 2 y 3 del artículo 77 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 93
De 13 de mayo de 2014
Página 2 de 4



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,



FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO

El ministro de Economía y Finanzas,

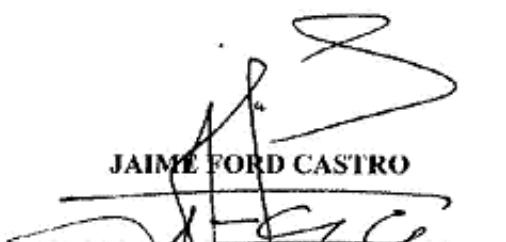


FRANK DE LIMA

La ministra de Educación,

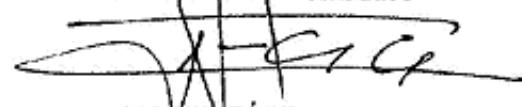
LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El ministro del Salud,



JAVIER DÍAZ

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS A.

El ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO J.

La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



YASMINA DEL C. PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El ministro de Desarrollo Social,



GUILLERMO FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JOSÉ RAÚL MULINO



ROBERTO C. HENRÍQUEZ

Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 80
De 7 de Mayo de 2014

Que modifica el artículo 1 del Decreto N.º 65 de 4 de abril de 2014, Que designa al Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a la Viceministra de Vivienda, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.

El artículo 1 del Decreto N.º 65 de 4 de abril de 2014, queda así:

ARTÍCULO 1. Desígnese a **EDGARDO LASSO GONZÁLEZ**, actual Viceministro de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial como Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado, del 4 de abril al 7 de mayo de 2014, inclusive, mientras dure la ausencia de la titular **YASMINA DEL C. PIMENTEL**.

PARÁGRAFO.

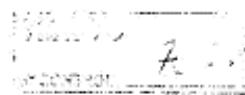
Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014).

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

ADENDA N° 1

AL CONTRATO N° 038 DE 14 DE JUNIO DE 1993

Entre los suscritos **RICARDO QUIJANO J.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-151-628, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del **ESTADO**, por una parte y por la otra, **BENJAMIN BOYD LEWIS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-463-267 en calidad de Representante Legal de la empresa **ARENAS DEL MAR, S.A.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita a Ficha 201628, Rollo 22551 e Imagen 82, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, convienen en celebrar la **ADENDA** de **PRÓRROGA** al Contrato N° 038 de 14 de junio de 1993 de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley 3 de 28 de enero de 1988, por la Ley 55 de 10 de julio de 1973, por la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, por la Ley 13 de 03 de abril de 2012; la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "Ley General del Ambiente", con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente el Texto Único la Ley 22 de 27 de junio de 2006, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ESTADO, mediante la presente **ADENDA**, otorga **SEGUNDA PRÓRROGA** por el término de veinte (20) años contados a partir del 21 de octubre de 2013, al Contrato N° 038 de 14 de junio de 1993, de la empresa **ARENAS DEL MAR, S.A.**, correspondiente a la concesión identificada con el símbolo AMSA-EXTR (arena submarina) 87-16, en tres (3) zonas de 501 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Cermeño y Chepillo, distrito de Capira y Chepo, provincia de Panamá.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere esta Adenda entrarán en vigencia a partir del 21 de octubre de 2013. El periodo del Contrato podrá prorrogarse hasta



por igual término, siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato, siempre y cuando el Ministerio de Comercio e Industrias no haya establecido las áreas solicitadas como áreas de reserva. (Artículo 15 de la Ley 13 de 3 de abril de 2012).

TERCERA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones del Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley 3 de 28 de enero de 1988, por la Ley 55 de 10 de julio de 1973, por la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, por la Ley 13 de 03 de abril de 2012; la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "Ley General del Ambiente", con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente el Texto Único la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

CUARTA: LA CONCESIONARIA se compromete a pagar al municipio de Panamá, la suma de cuarenta centésimos de balboas (B/.0.40) por metro cúbico de arena submarina extraída, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13 de 3 de abril de 2012.

QUINTA: LA CONCESIONARIA pagará a **EL ESTADO** anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del periodo correspondiente, la suma de CUATRO BALBOAS con 50/100 (B/.4.50) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

Sin perjuicio de la obligación de pagar las sumas descritas en el párrafo anterior, **LA CONCESIONARIA** se obliga a cumplir con las modificaciones futuras de que sea objeto el canon de arrendamiento superficial, derechos, tasas, impuestos y otras cargas fiscales aplicables durante el término de duración del presente contrato.

SEXTA: LA CONCESIONARIA acepta todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga.



SÉPTIMA: EL ESTADO y LA CONCESIONARIA aceptan que, para los efectos no contemplados en la presente ADENDA, se mantendrán vigentes e inalterables todas y cada una de las cláusulas del Contrato N° 038 de 14 de junio de 1993.

Dado en la ciudad de Panamá, a los _____ (____) días del mes de
_____ de dos mil trece (2013).

POR LA CONCESIONARIA


BENJAMIN BOYD LEWIS
Cédula N° 8-463-267

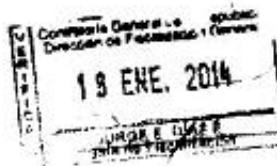
POR EL ESTADO,


RICARDO QUIJANO
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:

Panamá, _____ de _____ de dos mil trece (2013).

Contraloría General de la República
8 Mayo 2014
2014 Mayo





Resolución No.125 de 11 de abril de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 121 DE 26 DE FEBRERO DE 2014 QUE DESIGNA AL COORDINADOR Y A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ESTUDIO, ADAPTACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE SOLDADURA

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes No. 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura.

Que el Literal k del Artículo 12 de la Ley 15 de 1959 establece que corresponde a la JTIA, interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

Que el Literal g del Artículo 27 del Decreto Ejecutivo No.257 de 3 de septiembre de 1965, que reglamenta la Ley 15 de 1959, establece que corresponde a la JTIA fijar los requisitos y las condiciones técnicas necesarias que deben seguirse en la elaboración de planos y especificaciones y en la ejecución en general de toda obra de ingeniería y arquitectura que se ejecute en el territorio de la República.

Que se encuentra vigente y en operación el Reglamento Técnico de Soldadura (RTS) y el Formulario de aplicación para el Soldador, aprobado mediante Resolución de la JTIA 799 de 18 de junio de 2008 (G.O. 26436-A).

Que la Resolución de la JTIA 121 de 26 de febrero de 2014 (Gaceta Oficial 27495), designó al coordinador y a los integrantes del Comité Consultivo Permanente para el estudio, adaptación y aplicación del Reglamento Técnico de Soldadura.

Que por error involuntario, la precitada Resolución no tomó en cuenta la importante designación del Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP), comunicada mediante la Nota No. RUTP-N-04-07-14 de 6 de enero de 2014.

Con base a ello, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR la designación del Ing. TOMÁS PÉREZ, con Cédula de Identidad Personal No8-283-138, como Coordinador del Comité Consultivo Permanente para el estudio, adaptación y aplicación del REGLAMENTO TÉCNICO DE SOLDADURA de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura vigente, por un periodo de dos (2) años.

SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de la JTIA 121 de 26 de febrero de 2014, quedando así:

TERCERO: RATIFICAR a los integrantes del Comité Consultivo Permanente para el estudio, adaptación y aplicación del REGLAMENTO TÉCNICO DE SOLDADURA de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura vigente, por un periodo de dos (2) años, a saber:

RESOLUCIÓN DE LA JTIA 125 DE 2014

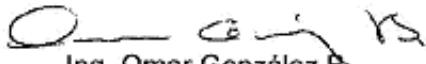
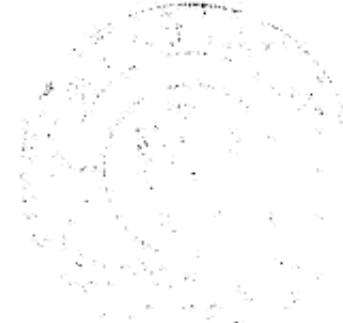
| <u>Representación</u> | <u>Nombre</u> | <u>Cédula No.</u> |
|--|---|--|
| Por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA): | 1. Ing. Frank Campble 2. Ing. Patricio Liew | 8-232-14 3-51-952 |
| Por la UTP: | 3. Ing. Plinio Hines 4. Ing. Jovanny Díaz 5. Lic. Gilberto Coronado 6. Dr. Adán Vega | 8-168-675 8-168-2292 8-200-1444 3-126-476 |

CUARTO: El Coordinador y todos los integrantes designados permanecerán en su función, hasta que sean reemplazados formalmente, aún después de expirado el periodo al que se refiere el Artículo Primero.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO DE DECRETO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones y decretos reglamentarios

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


Arq. Ricardo Robles D.
Presidente
Ing. Omar González B.
Secretario

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 459
(De 8 de Mayo de 2014)

EL MINISTRO DE SALUD
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 30 de abril de 2009, "Regula la Carrera de Técnico en Control de Vectores del Ministerio de Salud", facultó a esta entidad para establecer los criterios de evaluación para los concursos de las posiciones y/o vacantes en las categorías.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 537 de 11 de mayo de 2010, entre otras, se establecieron los criterios de evaluación para las categorías a concursar en los aspectos de educación continua, antigüedad y desempeño.

Que el Programa de Educación Continua para los Técnicos en Control de Vectores del Ministerio de Salud, en la actualidad no se ha elaborado ni implementado, siendo este uno de los criterios de evaluación para los concursos, al igual que los aspectos técnicos y administrativos que ya fueron reglamentados.

Que resulta necesario revisar y modificar los criterios de evaluación para los concursos contemplados en el Decreto Ejecutivo No. 537 de 11 de mayo de 2010, en lo referente a la educación continua, a fin de dar mayor coherencia y uniformidad a los mismos.

Que se requiere suplir de criterios provisionales a fin de realizar, en la actualidad, los concursos de posiciones vacantes de Técnicos en Control de Vectores a nivel nacional, que requieren ser ocupadas para evitar el debilitamiento de la cobertura del servicio que presta la entidad en el combate del flagelo del dengue y otras enfermedades.

Que la entidad necesita someter a concurso un número considerable de posiciones vacantes de Técnicos en Control de Vectores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Criterios Provisionales de Evaluación en Educación Continua para los concursos a posiciones de Técnicos en Control de Vectores, los cuales son los siguientes:

CRITERIOS PROVISIONALES DE EVALUACIÓN PARA CONCURSOS

| TIPO DE CAPACITACION | CANTIDAD MÍNIMA DE HORAS CRÉDITO | TEMAS | OBSERVACIÓN |
|---------------------------------|----------------------------------|-----------------|---|
| Cursos, Seminarios y Diplomados | 120 Acumuladas | Técnicos | Se ponderará con referencia al máximo de horas que presente los concursantes. |
| Cursos, Seminarios | 40 Acumuladas | Administrativos | Se ponderará con referencia al máximo de horas que presente los concursos. |

S FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 SECRETARÍA GENERAL
 MINISTERIO DE SALUD

La cantidad mínima de horas crédito, en las capacitaciones podrán ser acumulativas en varios cursos, Seminarios y/o Diplomados, o en uno sólo de estos.

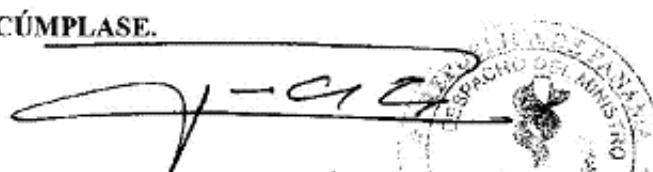
ARTÍCULO SEGUNDO: Estos Criterios Provisionales de Evaluación de Educación Continua para los concursos a posiciones de Técnicos en Control de Vectores, regirán para los concursos de vacantes existentes en el presente año, 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Los Criterios de Evaluación de Concursos en los aspectos de Antigüedad y Desempeño, se regirán por lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Decreto Ejecutivo No.537 de 11 de mayo de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Ley No. 24 de 30 de abril de 2009, Decreto Ejecutivo No. 537 de 11 de mayo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. JAVIER DÍAZ
Ministro de Salud

LM/ix

24

ES FIEL COPIA DE SU FIRMA

3459
Bony
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 279-A-278

(De *7 de mayo* de 2014)

Por la cual se designan los nuevos miembros de la Junta Disciplinaria Superior en el Servicio Nacional Aeronaval de la República de Panamá.

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 15 de 14 de abril de 2010, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, establece que el Servicio Nacional Aeronaval es uno de los servicios de seguridad pública que conforman el nivel operativo de este ministerio;

Que el Artículo 2 de la Ley No. 93 de 07 de noviembre de 2013, señala que el Servicio Nacional Aeronaval es una institución de seguridad pública, componente de la Fuerza Pública, de carácter permanente, de naturaleza civil, con carrera profesional y régimen disciplinario especial;

Que para la buena marcha del Servicio Nacional Aeronaval es indispensable que sus miembros juramentados mantengan una disciplina estricta, irreprochable, respetuosa, equitativa en el cumplimiento del deber, leal, eficiente, responsable, honrada, transparente;

Que el Artículo 71 de la Ley No. 93 de 07 de noviembre de 2013, establecerá la normativa de disciplina y ética aplicable a los miembros del Servicio Nacional Aeronaval, con apego a los principios constitucionales y legales;

Que el Artículo 91 del Decreto Ejecutivo No. 169 de 26 de marzo de 2014, crea las Juntas Disciplinarias Locales y Superior, a las que corresponde, respectivamente conocer, decidir y recomendar la imposición de la sanción por la comisión de faltas graves y de máxima gravedad al Reglamento Disciplinario;

Que el Artículo 97 del Decreto Ejecutivo No. 169 de 26 de marzo de 2014, establece como debe estar conformada la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional Aeronaval, con sus respectivos suplentes, con el fin de investigar, informar y resolver los casos disciplinarios, acontecidos en el Servicio Nacional Aeronaval;

RESUELVE

Artículo Primero: Asignar como miembros de la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional Aeronaval a:

JUNTA DISCIPLINARIA SUPERIOR DE LA BASE DEL COMANDO GENERAL

“CAPITÁN LLOYD NUÑEZ”



Comisionado OSVALDO UREÑA, Oficial de Nivel Superior Aeronaval, quien la presidirá. Principal

Subcomisionado EDSON CASTILLO, Oficial de Nivel Superior Aeronaval. Suplente

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Dirección de Asesoría Legal

Licenciado FRANCISCO JAVIER SALVADOR, Abogado, representante del Ministerio de Seguridad Pública. Principal

Licenciada DELIA ORDOÑEZ, Abogada, representante del Ministerio de Seguridad Pública. Suplente

Licenciado ALEXANDER CUBILLA, Abogado, representante del Ministerio de Seguridad Pública. Suplente

Licenciada GLADYS ROBLES M., Abogada no juramentada, del Servicio Nacional Aeronaval. Principal

Licenciada BRUCELA JARAMILLO, Abogada no juramentada, del Servicio Nacional Aeronaval. Suplente

JUNTA DISCIPLINARIA SUPERIOR DE LA BASE AÉREA DE TOCUMEN

“CAPITÁN JUAN DELGADO”

comisionado JOE H. LANIADO M., Oficial de Nivel Superior Aeronaval, quien la presidirá. Principal

Subcomisionado LUIS PORERO, Oficial de Nivel Superior Aeronaval. Suplente

Licenciado FRANCISCO JAVIER SALVADOR, Abogado, representante del Ministerio de Seguridad Pública. Principal

Licenciada DELIA ORDOÑEZ, Abogada, representante del Ministerio de Seguridad Pública. Suplente

Licenciado ALEXANDER CUBILLA, Abogado, representante del Ministerio de Seguridad Pública. Suplente

Licenciada GLADYS ROBLES M., Abogada no juramentada, del Servicio Nacional Aeronaval. Principal

Licenciada BRUCELA JARAMILLO, Abogada no juramentada, del Servicio Nacional Aeronaval. Suplente

Artículo Segundo: Las asignaciones a que se refiere el artículo anterior, tendrán una duración de un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución; no obstante dichos servidores públicos podrán ejercer las funciones vencido el periodo para el cual son asignados, hasta tanto se designe a los nuevos miembros de la Junta Disciplinaria Superior que deben reemplazarlos.



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Dirección de Asuntos Legales

Artículo Tercero: Esta Resolución deroga la Resolución 894 -R- 884 de 24 de julio de 2013.

Artículo Cuarto: Esta Resolución empezara a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 15 de 2010, Ley No. 93 de 07 de noviembre de 2013 y Decreto Ejecutivo No. 169 de 26 de marzo de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).


JOSE RAUL MUÑOZ

Ministro


MANUEL SALVADOR MORENO

Vice Ministro



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Dirección de Asuntos Legales



Caja de Ahorros

El Banco de la Familia Panameña

800-CAJA (2252)
www.cajadeahorros.com.pa
 Apdo. 0816-06743, Panamá, Rep. de Panamá

RESOLUCIÓN No.1-2014
(De 24 de abril de 2014)

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales,

Considerando:

Que mediante Resolución JD No.30-2013 de 8 de octubre de 2013 de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, se resolvió modificar el Artículo treinta y tres (33) del Reglamento de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros.

Que en la precitada resolución se omitió un párrafo al momento de citar el Artículo treinta y tres (33) que fue objeto de modificaciones.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario transcribir de manera íntegra el Artículo treinta y tres (33) del referido Reglamento.

Resuelve:

Primero: El Artículo treinta y tres (33) del Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros quedará así:

“Artículo 33

Sin perjuicio de lo antes indicado, serán Comités permanentes de la Junta Directiva los siguientes: Comité de Auditoría, Comité de Gobierno Corporativo, Comité de Riesgo, Comité de Cumplimiento, los cuales deberán ser reglamentados.

No obstante lo anterior, el Pleno podrá cuando lo considere necesario por iniciativa de alguno de los Directores o del Gerente General, establecer comisiones accidentales con la participación conjunta de Directores y personal administrativo de la Caja de Ahorros para adelantar aquellas tareas que le asigne el Pleno.

La Junta Directiva es responsable de la revisión de los Estados Financieros interinos y auditados. El Acuerdo 5-2011 de la Superintendencia de Bancos sobre Gobierno Corporativo, en el Artículo 17, numeral “m”, contempla esta revisión a nivel del Comité de Auditoría, sin embargo, dicha revisión se hará en Junta Directiva. Se dejará constancia en Acta, que 2 Directores de los 3 Directores miembros del Comité de Auditoría se encontraban presentes en la reunión correspondiente.”

Segundo: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

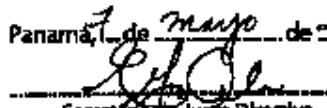
Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).


 Ricardo Francolini
 Presidente


 Elyonor Samudin de Avila
 Secretaria

Certifico que el presente documento
 es fiel copia de su original
 el cual reposa en esta Secretaría

Panamá, 1 de Mayo de 2014


 Secretaria de Junta Directiva



TRIBUNAL DE CUENTAS

SALA DE ACUERDOS N°2-2014 (de 3 de febrero de 2014)

"Por medio del cual se aprueba el Reglamento de las funciones de asistentes de magistrado y los oficiales mayores del Tribunal de Cuentas"

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2014, crea el Tribunal de Cuentas, con independencia en lo funcional, en lo administrativo y en lo presupuestario.

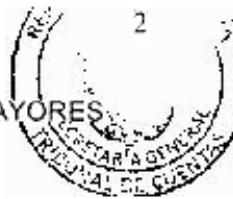
Que el artículo 18 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, establece que el Tribunal de Cuentas dictará las reglamentaciones concernientes a su régimen interior.

Que se hace necesario adoptar, mediante acuerdo, el Reglamento de asistentes de magistrado y oficiales mayores, aprobado por el Pleno N°1-2014 de 31 de enero de 2014.

En consecuencia, los Magistrados del Tribunal de Cuentas (Pleno), en uso de sus facultades legales;

ACUERDAN:

Primero: ADÓPTESE el Reglamento de asistentes de magistrado y oficiales mayores, en virtud de lo dispuesto por el Pleno el 31 de enero de 2014, cuyo texto expresa lo siguiente:



REGLAMENTO DE ASISTENTES DE MAGISTRADO Y OFICIALES MAYORES

CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1: Denomíñese asistentes de magistrado a los servidores públicos que colaboran directamente en los despachos de los Magistrados del Tribunal de Cuentas.

Artículo 2: Sus cargos son de libre nombramiento y remoción por los jefes de despachos antes mencionados.

Artículo 3: Para desempeñar el cargo de asistente de magistrado se requiere:

- a. Ser panameño.
- b. Tener diploma de Licenciado en Derecho e idoneidad para ejercer la abogacía.
- c. Conocimientos y experiencia.
- d. Reunir los requisitos que señalan los manuales descriptivos de clasificación de puestos y leyes especiales vigentes para desempeñar los respectivos cargos.
- e. Certificado de salud física y mental.

Artículo 4: Denomíñese oficiales mayores a los servidores públicos que realizan trabajo de nivel técnico, de dificultad considerable en la tramitación de procesos que se ventilan en el Tribunal y supervisa funcionarios de menor categoría.

Artículo 5: Estos cargos de oficiales mayores están sujetos a la carrera judicial, conforme al artículo 8 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, que desarrolla la jurisdicción de cuentas y el artículo 32 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, aprobado mediante Acuerdo N°75 de 2009 de 12 de agosto de 2009.

Artículo 6: Para desempeñar el cargo de oficial mayor se requiere ser panameño y, por lo menos, estudiante de Derecho de los dos últimos años o haber laborado por igual periodo en el Órgano Judicial, en el Ministerio Público, en el Tribunal Electoral o en cualquier Tribunal Administrativo o Jurisdiccional.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES

Artículo 7: Corresponde a los asistentes de magistrado:

- a. Colaborar en la revisión, el estudio y el análisis de los asuntos repartidos al Despacho correspondiente.
- b. Elaborar proyectos de resoluciones, autos y someterlos a consideración del Magistrado Sustanciador.
- c. Revisar la presentación y la redacción de las resoluciones de mero trámite y de las notas que salgan del Despacho, con relación a los asuntos asignados.
- d. Revisar los poderes y los escritos presentados por los apoderados judiciales, antes de ser recibidos en la Secretaría General.
- e. Recabar la doctrina, la legislación y la jurisprudencia aplicables a los casos asignados al Tribunal.
- f. Revisar periódicamente el estado de los asuntos que se encuentran asignados bajo su responsabilidad.
- g. Asistir al Magistrado Sustanciador, previamente autorizado, durante las prácticas de pruebas, alegatos y demás diligencias judiciales que se le asignen.
- h. Rendir informe de los asuntos asignados mensualmente al Magistrado respectivo.

**Artículo 8: Corresponde a los oficiales mayores:**

- a. Reemplazar al Secretario (a) General en sus faltas accidentales y en las temporales, siempre que cumpla los requisitos establecidos.
- b. Recibir los escritos y los documentos que se presenten en la Secretaría General de cada uno de los procesos que tienen bajo su responsabilidad, a falta del Secretario General.
- c. Custodiar y hacer entrega de los procesos a los asistentes de magistrado, dependiendo el trámite que corresponda.
- d. Informar a los litigantes y demás usuarios interesados en los negocios que cursen en el Tribunal de Cuentas, sobre el estado de estos.
- e. Llevar debidamente foliados y empastados los expedientes que se le han asignado.
- f. Confeccionar y darle seguimiento a los despachos y exhortos que se originen en los procesos que tienen bajo su responsabilidad.
- g. Confeccionar los oficios, las providencias y demás trámites que ameriten cada uno de los procesos que le han sido asignados.
- h. Solicitar a los Magistrados la autorización de las copias de los procesos cuando se lo pidan las partes.
- i. Informar al Magistrado Sustanciador cualquier incidencia que se presente al momento de atender al público.
- j. Elaborar informes secretariales y proyectos de resolución por encargo de sus superiores.
- k. Registrar la entrada de los negocios jurídicos anotándolos en los libros y en las tarjetas.
- l. Contribuir en todo el proceso de trámite de los expedientes que cursan en la Secretaría.
- m. Revisar los procesos para verificar los términos judiciales.
- n. Redactar y transcribir oficios, notas, exhortos, informes, actas, telegramas, boletas de citación, consignaciones y devoluciones de fianzas, edictos, cuadros estadísticos y otros documentos.
- o. Elaborar proyectos de resoluciones por encargo del superior.
- p. Asistir y colaborar con el Tribunal en las audiencias, recepción de declaraciones, entrega de copias, reparto de los negocios y la práctica de diligencias judiciales.

**CAPÍTULO III
DERECHOS**

Artículo 9: Los asistentes de magistrado tienen derecho a ser tomados en cuenta en los programas de becas y cursos de capacitación creados para los servidores judiciales.

Artículo 10: Mientras permanezcan en sus cargos, tienen derecho al periodo anual de descanso, licencias por enfermedad o maternidad, según el caso, y para cursar estudios de superación académica dentro o fuera del país.

Artículo 11: Los asistentes de magistrado tienen derecho a emolumentos no menores a los que reciben los asistentes de magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

CAPÍTULO IV VIGENCIA

Artículo 12: Este Reglamento comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, así como lo establece el artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Segundo: Este Acuerdo tiene vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, el tres (3) de febrero de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado Presidente


ÁLVARO LUIS SUETTI ZEVALLOS
Magistrado Vicepresidente


ILEANA TURNER MONTENEGRO
Magistrada Vocal


DORA BATISTA DE ESTRÍBI
Secretaria General

OVV/DBdeE


9 mayo 2014
Oscar Vargas Velarde

República de Panamá



Concejo Municipal de Changuinola

*Distrito de Changuinola

* De Bocas del Toro

* Teléfono 758-7356

ACUERDO NÚMERO # 34
(DEL 7 DE MAYO DE 2014)

'POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL IMPUESTO DE RODAJE A TODOS LOS VEHICULOS QUE ENTREN POR NUESTRA FRONTERA DE SIXAOLA CON PLACA EXTRANJERA'

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. REPUBLICA DE PANAMÁ EN USOS DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Municipio de Changuinola, busca fomentar áreas verdes, la conservación del medio ambiente, la disminución de gases nocivos para la salud y el cuidado de nuestras infraestructuras.

SEGUNDO: Que es función del Municipio de Changuinola, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 17, numeral 8, de la Ley No. 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 1984, establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de la administración, servicios e intervenciones municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y establecer el impuesto de rodaje, pagadero por todos los vehículos con placa extranjera que entren por la frontera de Sixaola, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas Del Toro, Republica de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Impuesto de Rodaje se pagara cada vez que el vehículo entre por nuestra frontera de Sixaola, así:

| | |
|---------------------------------------|---------|
| Camiones y Todo tipo de Equipo Pesado | \$15.00 |
| Vehículos livianos | \$10.00 |

ARTICULO TERCERO: Se autoriza al Tesorero Municipal para que coordine todo lo relacionado al cobro de este impuesto.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo entrara a regir a partir de su sanción y promulgado por Gaceta Oficial, y anula cualquier legislación anterior sobre este impuesto.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Distrito de Changuinola, a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil calorce (2014).

EL PRESIDENTE

H.R. ANTONIO WEDDEMBURN


EL SUSECRETARIO

BERNARDO VALDEZ MORALES

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO HOY 07 DE Mayo DE 2014.

LORENZO LUIS BAKER
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 04
(de 8 de mayo 2014)

"Por medio del cual se presenta un Crédito Suplementario por un monto noventa y cinco mil balboas (B/. 95,000.00)"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades Legales:

CONSIDERANDO:

ACUERDADA:

Que de acuerdo a las Normas Presupuestarias aprobadas, mediante Acuerdo No. 24 de 12-12-13, se establece en el Artículo No. 45, los Créditos Adicionales.

Que al registrarse un ingreso extraordinario de B/. 95,000.00, se modifica el Presupuesto Municipal por la suma de B/. 5,708,600.00.

Que es necesario incrementar, partidas de gastos para proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el presupuesto municipal.

ACUERDADA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese como en efecto se aprueba un Crédito Suplementario por un monto de noventa y cinco mil balboas (B/. 95,000.00).

| DETALLE | PRESUPUESTO | | GASTOS | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|---|---------------------|------------------|------------------|---------------------------|
| | APROBADO | INGRESOS | | |
| INGRESOS | 5,613,600.00 | 95,000.00 | | 5,708,600.00 |
| 1.1.2.5. SOBRE ACTIVIDADES COMERC. | | | | |
| 0.20 Depósitos Comerciales | 13,000.00 | 1,000.00 | | 14,000.00 |
| 0.35 Aparatos de medición | 11,000.00 | 4,000.00 | | 15,000.00 |
| 0.51 Galleras, bolos y boliches | 2,280.00 | 300.00 | | 2,580.00 |
| 0.74 Juegos permitidos | 100.00 | 2,200.00 | | 2,300.00 |
| 0.76 Empresas de bienes y raíces | 19,000.00 | 3,000.00 | | 22,000.00 |
| 0.99 Otros N.E.C. | 198,000.00 | 17,000.00 | | 215,000.00 |
| 1.1.2.6 SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES | | | | |
| 0.22 Fábrica de calzados y prod. De cuero | 780.00 | 500.00 | | 1,280.00 |
| 0.99 Otras fábricas N.E.C. | 8,634.00 | 42,000.00 | | 50,634.00 |
| 1.2.8 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS | | | | |
| 0.04 Edificaciones y Reedificaciones | 1,073,900.00 | 25,000.00 | | 1,098,900.00 |
| GASTOS | 5,613,600.00 | | 95,000.00 | 5,708,600.00 |
| CONCEJO 575.0.1.001.01.01 | | | | |
| 646 Municipalidades y Juntas Comunales | 1,041,822.00 | | 90,000.00 | 1,131,822.00 |
| TESORERA 575.0.1.001.03.01 | | | | |
| 269 Otros productos varios | 73,000.00 | | 5,000.00 | 78,000.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "HR. JOSE M. MENDIETA M.", del Distrito La Chorrera, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

LA PRESIDENTA:



Adelante

HR. AIDA BONILLA DE CASTRO.

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

REPUBLICA DE PANAMA.. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.

A LOS 12 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

S A N C I O N A D O :

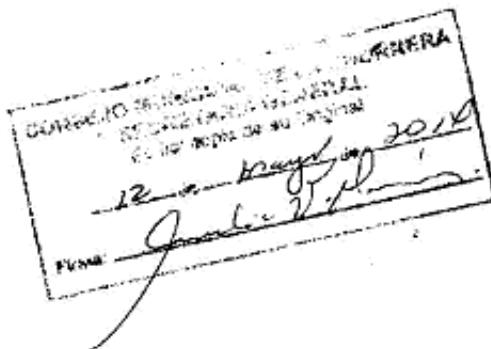
EL ALCALDE:

SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA



SEC. ADM. DE JUSTICIA:
(ENCARGADA).

SRA. LLEIDA CHONG DE FRANCO



AVISOS

AVISO. Al Público en cumplimiento de lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, al infrascrito **ADILIO JAVIER HERNANDEZ RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, cédula No. 6-85-168, casado, comerciante, residente en Urbanización Isabel Delfina, Corregimiento de Chitré Cabecera, Provincia de Herrera, por este medio hago constar que he vendido el establecimiento comercial denominado **LATE LIGHT DISCO CLUB**, que está amparado con el registro comercial No. 5792, fechado 22 de noviembre de 2006, Tipo B, otorgado mediante Resolución No. 531, de 22 de noviembre de 2006, ubicado en centro comercial denominado PH Plaza Moderna, ubicado en paseo Enrique Geenzier, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, a la señora **NADIA LISSET RODRIGUEZ CORRO**, mujer, panameña, soltera, portadora de cedula de identidad personal No.6-715-1377, vecina de la Calle Aminta Burgos de Amado, Corregimiento San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera. Panamá, 7 de mayo de 2014. **ADILIO JAVIER HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** cédula No.6-85-168. L. 201-413022. Tercera Publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777, del Código de Comercio e Industria se le comunica al Público en general, la publicación de tres días en la Gaceta Oficial que el señor **NOHEMAN DE JESUS JIMENEZ VAÑA**, con cédula No. 9-127-498, le traspasa el negocio denominado **BAR LA DEMOCRACIA** con aviso de Operación No. 222211, ubicado en la Urbanización de la Mesa, Distrito de la Mesa, Provincia de Veraguas, al señor **NORBERTO JOSE TERREROS PINTO**, con cédula No.9-165-125. L. 208-9500570. Tercera Publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 5903 de 28 de abril de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 2014, a la Ficha 159149, Documento 2593745, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TABESA INVESTMENTS INC.** . L. 201-413105. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 3123 de 28 de febrero de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 2014, a la Ficha 323232, Documento 2593662, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **INDOSA OVERSEAS S.A.** . L. 201-413106. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 6004 de 29 de abril de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 2014, a la Ficha 605114, Documento 2593552, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TREMAN FINANCE S.A.** . L. 201-413107. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 5922 de 28 de abril de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 2014, a la Ficha 329825, Documento 2593744, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **CONSORTIUM DE SERVICES HOTELIERS ET TOURISTIQUES INC.** . L. 201-413108. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 5,082 de 9 de abril de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de abril de 2014, a la Ficha 506299, Documento 2587761, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **PEARLDREAM INC.** . L. 201-413109. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4,831 de 04 de abril de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de abril de 2014, a la Ficha 725134, Documento 2587605, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ALTAIR ENTERPRISES S.A.** . L. 201-413110. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4,832 de 04 de abril de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de abril de 2014, a la Ficha 589945, Documento 2586800, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **LOREX FINANCE CORP.** . L. 201-413111. Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 5,368 de 14 de abril de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 29 de abril de 2014, a la Ficha 610675, Documento 2590853, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MELITTIS INTERNATIONAL. S.A.** . L. 201-413112. Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4,767 de 03 de abril de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 29 de abril de 2014, a la Ficha 638068, Documento 2590892, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **WESTMILLER S.A. . L. 201-413113**. Única publicación

EDICTOS



ADMINISTRACION REGIONAL
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

EDICTO-ANATI-CHANG-0099-13

El Administrador Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Bocas del Toro

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ANGEL BINNS**, residente en **Punta Peña, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro**. Portador de la cedula de identidad personal N° 1-28-819, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud **1-193-12** del **8 de Octubre del 2012**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales de **92HAS+8,226.38M²**, ubicado en la localidad de **Mata de Guineo, Corregimiento de Punta Robalo, Distrito de Chiriquí Grande**. Comprendida según plano **103-04-2512** del **7 de Junio de 2013**, dentro de los siguientes linderos generales:

Norte: Mauricio Martinez Abrego, Victor Isaac Rubio Mitchell, Ismael Rubio Cruz.

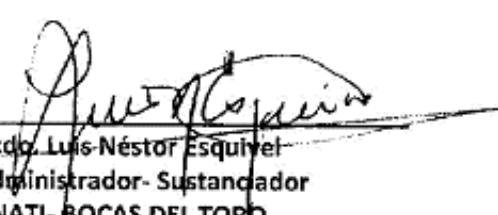
Sur: Domingo Rodriguez, Fermin Moreno.

Este: Camino de 10.00 metros de ancho a carretera principal, Samuel Quiroz Cubilla, Clemencia Quiroz, Willian Cruz.

Oeste: Francisco Garay, Fermin Moreno.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregaran al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los diecinueve (19) días del mes de Junio de 2013.


Luis Néstor Esquivel
Administrador- Sustituyente
ANATI- BOCAS DEL TORO

GACETA OFICIAL
Liquidación 201-398413



ADMINISTRACION REGIONAL
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

EDICTO-ANATI-CHANG-0080-13

El Administrador Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Bocas del Toro

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARILIN DEL CARMEN GUEVARA GOMEZ**, residente en **Rio Uyama**, Distrito de **Chiriquí Grande**, Provincia de **Bocas del Toro**. Portador de la cedula de identidad personal N° **9-718-217**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud **1-154-02** del, **25 de Abril del 2002**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierras Baldíos Nacionales de **15HAS+4,312.38M²**, ubicado en la localidad de **Loma Estrella**, Corregimiento de **Almirante**, Distrito de **Changuinola**. Comprendida según plano **102-02-2504** del **26 de Abril de 2013**, dentro de los siguientes linderos generales:

Norte: Celina Miller.

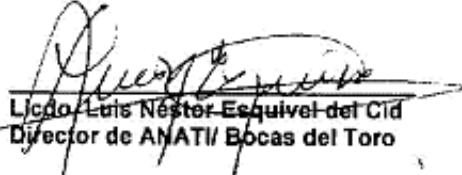
Sur: Carretera Transísmica Almirante- Rambala, congregación de los testigos de Jehova, Eliseo Miller Duguell.

Este: Austa Midi, Marcel Serrano

Oeste: Samuel Smith.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregaran al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los veintidós (22) días del mes de Mayo de 2013.


Luis Néstor Esquivel del Cid
Director de ANATI/ Bocas del Toro

111 días del mes

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-3975-08

EDICTO No. 01

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE
CATASTRO.ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) DORIS ELENA JIMENEZ SOLANO, mujer, panameña, mayor
de edad, Soltera, con cedula de identidad personal No. 8-180-627..En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA.
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE LOS QUINTEROS, de la Barriada BUENA VISTA
Corregimiento BARRIO COLON, donde HAY CASA,
distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas
son los siguiente:NORTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 CON. 29.46 MTS.
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 14.83 MTS.
ESTE: CALLE LOS QUINTEROS
OESTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 CON. 33.89 MTS.
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 47.455 MTS.
AREA TOTAL DE TERRENO OCHOCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON
CINCO DECIMETROS CUADRADOS (813.05 MTS.2)con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969.
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días,
para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entregúeseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.La Chorrera, 29 de abril de dos mil catorceALCALDE: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA

(fdo.)

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintinueve (29)
de abril de dos mil catorceSRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-413145



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 073-ANATI-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público,

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): EDUARDO ADAMES VEGA

Vecino (a) de CAÑITO corregimiento: LA REPRESA del Distrito de LA CHORRERA Provincia de PANAMA Portador de la cédula de identidad personal N° 8-728-600 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 8-5-532-2013 del 12 de JUNIO de 2013 según plano aprobado N° 807-12-24283 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldío Nacional adjudicables con una superficie total de 0 HAS + 9,913.14 M2 propiedad de la Administración Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de CAÑITO Corregimiento LA REPRESA Distrito de LA CHORRERA Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos
GLOBO A: 5,325.25 M2

NORTE: CAMINO DE 10.00 MTS A OTRAS FINCAS

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CRECENCIO RANGEL.

ESTE: RIO CAÑITO

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EMILIANO OLMEDO

GLOBO B: 4,587.89

NORTE: CAMINO DE 10.00 MTS A OTROS LOTES

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RODRIGO RODRIGUEZ SANCHEZ

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RODRIGO RODRIGUEZ

OESTE: RIO CAÑITO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA o en la corregiduría de LA REPRESA copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 2 días del mes de ABRIL de 2014

Firma: Elba de Jaén
 Nombre: SRA. ELBA DE JAÉN
 Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Lucía Jaén
 Nombre: SRA. LUCIA JAÉN
 Funcionario Sustanciador

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-412 501

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 062
-ANATI-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): **EDUARDO ADAMES VEGA**
 Vecino (a) de **CAÑITO** corregimiento: **LA REPRESA** del Distrito de **LA CHORRERA**
 Provincia de **PANAMÁ** Portador de la cédula de identidad personal **Nº8-728-600**
 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud
Nº 8-5-531-2013 del **12 de JUNIO de 2013** según plano aprobado **Nº 807-12-24242** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra estatal patrimonial adjudicables con una superficie total de **2 HAS +5.409.38 M2** PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS

El terreno está ubicado en la localidad de **CAÑITO** Corregimiento **LA REPRESA** Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMÁ**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS A OTRAS FINCAS

SUR: CARRETERA DE 15.00 MTS HACIA EL LIRIO Y A OTRAS FINCAS

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CRECENCIO RANGEL

**OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: APOLONIA SANCHEZ
 Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ARIEL GILBERTO GORRICHATEQUI**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **LA CHORRERA** o en la corregiduría de **LA REPRESA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los **18** días del mes de **MARZO** de **2014**

Firma: Elba de Jaén
 Nombre: SRA. ELBA DE JAEN
 Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Lucía Jaén
 Nombre: SRA. LUCIA JAEN
 Funcionario Sustanciador

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-412-500

REPUBLICA DE PANAMA

REGION N° **Metropolitana.****EDICTO N° AM-029-2014**

El suscrito Jefe Sustanciador a.i. de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que **AURELIA MARTINEZ SANCHEZ**, con cedula de identidad personal N° **2-131-554**, Vecino (a) de **CERRO CASTILLO, SECTOR 3, LLUVIA DE BENDICIONES, LOTE 121**, corregimiento **BURUNGA** del Distrito de **ARRAIJAN**, Provincia de **PANAMA**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, mediante solicitud N° **AM-123-06** del **30 de MAYO de 2006**, según plano aprobado N° **801-07-23967 DEL 7 de JUNIO de 2013**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de **0 Has + 400.01 M2** que forman parte de la Finca N° **94938**, Rollo **3053** y Doc. **Z**, Cod. **8001**, Propiedad de la **Autoridad Nacional de Administración de Tierra**

El terreno esta ubicado en la localidad de **CERRO CASTILLO, SECTOR 3**, corregimiento **BURUNGA** del Distrito de **ARRAIJAN**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **SONIA PÉREZ GARAY****SUR:** **JORGE ENRIQUE CUBILLA CEDEÑO****ESTE:** **MARTINA MALAGA ISMARE****OESTE:** **VEREDA VI DE 6.00 MTS. HACIA VEREDA G, Y HACIA VEREDA F.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **ARRAIJAN**, o en la corregiduría y **BURUNGA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **PANAMA** a los **15** días del mes de **ABRIL** de **2014**.

Firma:

Nombre: **Sra. JUDITH VALENCIA F.**
Secretaria Ad - Hoc.

Firma:

Nombre: **SR. JORGE RAMOS**
Jefe Sustanciador a.i.

GACETA OFICIAL

Liquidación: **201-413123**